

Creando un Obispado en la Provincia de Chancay, comprendiendo a las Provincias de Cajatambo y Canta.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase un Obispado en la Provincia de Chancay, que comprenderá además las provincias de Cajatambo y Canta, del Departamento de Lima, sufragáneo del Arzobispado de Lima, con sede en la ciudad de Huacho.

ARTICULO 2°—El personal del Coro de esta Diócesis será el siguiente: Obispo, Vicario General y Canciller.

ARTICULO 3°—El Poder Ejecutivo atenderá con la subvención correspondiente al sostenimiento del Seminario y dictará las disposiciones pertinentes para el acuerdo respectivo con la Santa Sede.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ABASOLO RAZURI, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.

MANUEL CISNEROS.